

DIARIO OFICIAL 48.608
Bogotá, D. C., Jueves 8 Noviembre de 2012

Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos

CIRCULAR NÚMERO 03 DE 2012
(noviembre 8)

por la cual se modifica parcialmente la Circular número 01 de 2012.

En uso de las facultades establecidas en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, los artículos 87 y 90 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto número 1071 de 2012, las Circulares números 04 de 2006 y 01 de 2011 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM) emitió la Circular número 01 de 2012;

Que la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos constató:

i) Que el medicamento Rivastigmina en forma farmacéutica parches de 9 mg fue incluido en el POS mediante el Acuerdo número 29 de 2011 de la CRES, por lo cual, debe pasar al Anexo 2;

ii) Que a los medicamentos Nexium, solución inyectable de 40 mg y Nexium, suspensión oral de 10 mg, no se les han establecido valores máximos de recobro por lo cual deben excluirse de la Circular número 01 de 2012;

iii) Que los reportantes al SISMED del medicamento Eculizumab, por las características especiales de su proceso de distribución, han registrado la facturación FOB en puerto de origen, por lo cual el precio máximo de venta establecido en la Circular número 01 de 2012 no cubre la totalidad de los costos de importación y distribución en el país y en consecuencia, es necesario recalcular el precio máximo de venta;

iv) Que las cifras reportadas al SISMED con base en las cuales se calculó el precio, no contenían la totalidad de las transacciones del medicamento Feiba en el periodo de análisis y la aplicación de la metodología utilizada reflejó un precio inferior al que realmente corresponde, según quedó consignado en la Circular número 01 de 2012,

DECIDE:

Artículo 1°. Retirar del Anexo 1 al que se refiere el artículo 3° de la Circular número 01 de 2012, los renglones 39 y 40 correspondientes al principio activo Rivastigmina.

Artículo 2°. Modificar la tabla de precios máximos de venta del artículo 7° de la Circular número 01 de 2012, la cual quedará así:

N°	Principio activo	Código único de Medicamentos (Cum)	Nombre del producto	Precio máximo De venta (\$)
1	ECULIZUMAB	20028870-1	SOLIRIS 300 MG SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN INTRAVENOSA	11.954.504
2	FACTOR VIII	226747-2	FEIBA 500 U	2.027.674
3	FACTOR VIII	226747-4	FEIBA 500 U	2.027.674
4	FACTOR VIII	20007747-1	FEIBA 1000 U	4.055.348

Artículo 3°. Modificar el Anexo 2 de la Circular número 01 de 2012, el cual quedará así:

N°	PRINCIPIO ACTIVO	CÓDIGO ÚNICO DE MEDICAMENTOS (CUM)	NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO MÁXIMO DE VENTA (\$)
1	ATORVASTATÍN	212444-1	LIPITOR TABLETAS 20 MG	84.918,00
2	ATORVASTATÍN	212444-6	LIPITOR TABLETAS 20 MG	39.628,40
3	ATORVASTATÍN	212446-4	LIPITOR TABLETAS 10 MG	14.153,00
4	ATORVASTATÍN	212446-6	LIPITOR TABLETAS 10 MG	42.459,00
5	ATORVASTATÍN	212446-7	LIPITOR TABLETAS 10 MG	19.814,20
6	ESOMEPRAZOL	19915411-2	NEXIUM TABLETAS 20 MG	13.067,60
7	ESOMEPRAZOL	19915411-5	NEXIUM TABLETAS 20 MG	26.135,20
8	ESOMEPRAZOL	19915412-2	NEXIUM TABLETAS 40 MG	26.135,20
9	ESOMEPRAZOL	19915412-3	NEXIUM TABLETAS 40 MG	52.270,40
10	ESOMEPRAZOL	19940076-2	ESOPRAX 40 CÁPSULAS	26.135,20
11	ESOMEPRAZOL	19940078-2	ESOPRAX ® 20MG CÁPSULAS	13.067,60
12	ESOMEPRAZOL	19941100-3	CRONOPEP 40	26.135,20
13	ESOMEPRAZOL	19941786-3	CRONOPEP ® TABLETAS RECUBIERTAS POR 20 MG	13.067,60
14	ESOMEPRAZOL	19959964-1	GARMISCH ESOMAX 40 MG CÁPSULAS	26.135,20

N°	PRINCIPIO ACTIVO	CÓDIGO ÚNICO DE MEDICAMENTOS (CUM)	NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO MÁXIMO DE VENTA (\$)
15	ESOMEPRAZOL	19959965-1	GARMISCH ESOMAX® 20 MG CÁPSULAS	13.067,60
16	NOREPINEFRINA	20011879-1	NOREPINEFRINA 4 MG / 4 ML	27.239,60
17	RISPERIDONA	50888-5	RISPERDAL 1MG / ML	98.876,40
18	RISPERIDONA	49090-4	RISPERDAL TABLETAS 1 MG	32.692,00
19	SERTRALINA	19929758-4	ZOLOF 100 MG	80.720,00
20	SERTRALINA	19941892-1	DOMINUM 50 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	40.360,00
21	SERTRALINA	19942450-4	DOMINUM 25 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	20.180,00
22	SERTRALINA	37054-1	ZOLOF TABLETAS 50MG	242.160,00
23	SERTRALINA	37054-3	ZOLOF TABLETAS 50MG	40.360,00
24	SERTRALINA	37054-4	ZOLOF TABLETAS 50MG	80.720,00
25	RIVASTIGMINA	19985874-2	EXELON PARCHES 9 MG	46.727,76
26	RIVASTIGMINA	19985874-4	EXELON PARCHES 9 MG	200.261,70

Artículo 4°. La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de noviembre de 2012.

La Delegada del Presidente de la República,

El Ministro de Salud y Protección Social,

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Catalina Crane Arango.

Alejandro Gaviria Uribe.

Sergio Díaz-Granados.

(C. F.).